

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

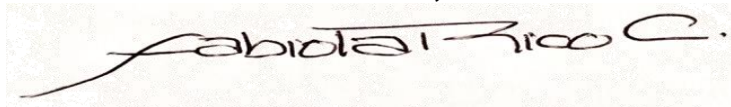
Clase de proceso	Reducción de alimentos
Radicado	11001311001720170036500
Demandante	Mauricio Castro Alarcón
Demandada	Mauricio Castro Valderrama

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se DISPONE:

Ofíciase a MIGRACIÓN COLOMBIA para que remita a este despacho el informe de ingresos y salidas del país del señor MAURICIO CASTRO VALDARREMA identificado con cedula de ciudadanía 1.000.284.432 de Bogotá, desde marzo de dos mil diecisiete (2017) hasta agosto del dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Filiación
Radicado	11001311001720170041500
Demandante	Lucy Gómez Lavao
Demandado	Paola Andrea Navarro y otros

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

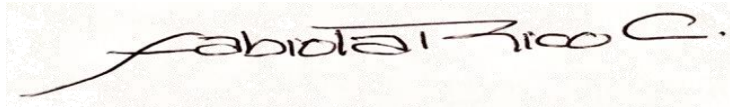
Se ordena agregar al expediente el Despacho Comisorio No. 012 Proveniente del juzgado Promiscuo Municipal de Maceo Antioquia, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de las partes la manifestación presentada por el apoderado judicial de las demandadas PAULA ANDREA y ALBA LUCIA NAVARRO SALCEDO.

Permanezca el proceso en secretaria hasta tanto el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informe sobre el nuevo contrato con el ICBF.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

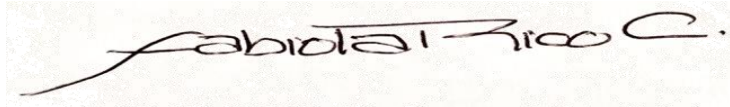
Clase de proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190064700
Demandante	Angélica Ortiz
Demandado	Herederos de José Heliodoro Gamboa

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

En aras de continuar con el trámite, se ordena por secretaría CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados por el término de cinco (05) días, remitiendo el link del expediente digital al apoderado judicial de la demandante; se advierte que el término previamente señalado empezará contarse a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del link, dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

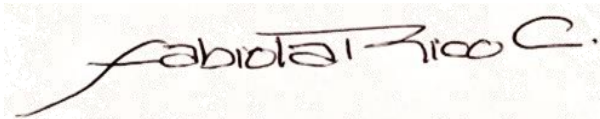
Clase de proceso	Fijación de alimentos
Radicado	11001311001720190076800
Demandante	Jennifer Alexandra Vásquez Nieto
Demandado	José David Olaya Rodríguez

En atención al poder aportado (archivo digital 04), se reconoce personería para actuar al abogado EFRAÍN RENÉ VEGA CASTRO como apoderado judicial de la demandante JENNIFER ALEXANDRA VÁSQUEZ NIETO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En aras de continuar con el trámite, se requiere al extremo demandante para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el diligenciamiento del oficio dirigido a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARANJUEZ, cuya última elaboración data del 20 de abril de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720190077300
Demandante	Ana Cristina Guerrero Ayala
Demandada	Luis José Estepa Julio

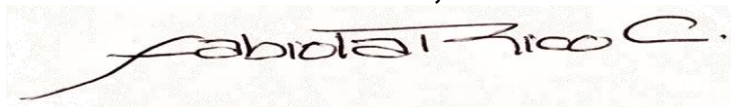
Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se DISPONE:

Se ordena agregar y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta proveniente de CIFIN y CAJA HONOR vistas en el numeral 025, 026 y 030 del expediente.

Se ordena agregar a expediente el reporte de depósitos judiciales consignados para este proceso y el diligenciamiento de oficio s por parte de la secretaria del despacho.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario

**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720190088000
Demandante	Ángela Milena Garzón Ordoñez
Demandado	Herederos de Oscar Ibarra Díaz

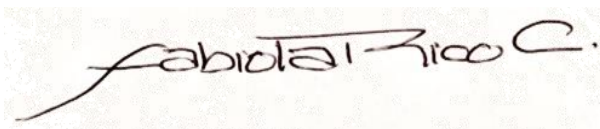
Verificado el expediente de la referencia, se aprecia que la curadora ad-Litem de los herederos indeterminados de OSCAR IBARRA DÍAZ no ha aceptado su designación a la fecha.

En consecuencia, se ordena su RELEVO y se DESIGNA como curador ad-Litem de los herederos indeterminados de OSCAR IBARRA DÍAZ de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ PARRA**, con T.P. número 232.817 del C.S.J., correo electrónico: [agarajuridica@gmail.com](mailto:agarajuridica@gmail.com). Por secretaría comuníquese la designación, como lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, y remítase el **link del expediente digital**, dejando las constancias del caso; una vez se verifique su aceptación, se señalará fecha de audiencia.

De otra parte, se ordena que por secretaría se **oficie** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la NOTARÍA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, para que remitan con destino al despacho copia del registro civil de nacimiento de OSCAR IBARRA DÍAZ, tal como se ordenó en providencia del 13 de diciembre de 2021 (archivo digital 07).

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190111900
Demandante	Rodrigo Hernández Barbosa
Demandado	Herederos de Galo Roberto Acosta Joya e ICBF

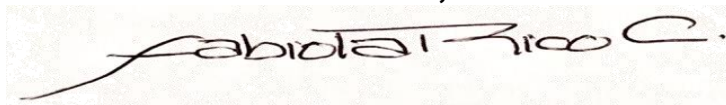
En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

Téngase en cuenta la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante JOSÉ CRISTO MORENO RAMOS contestó en tiempo la demanda (numeral 017 del expediente).

En aras de continuar con el trámite, se ordena por secretaría CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda por el término de cinco (05) días, remitiendo el link del expediente digital al apoderado judicial de la demandante; se advierte que el término previamente señalado empezará contarse a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del link, dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicado	1100131100172019116100
Demandante	Nelly López Vda de Hernández
Demandado	Herederos de Humberto Buitrago Fandiño

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

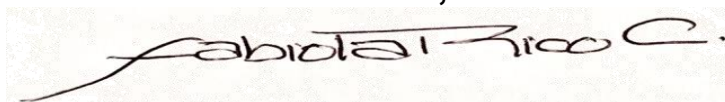
Para ningún efecto legal se puede tener en cuenta la notificación enviada por la apoderada judicial de la parte demandante, vista en el numeral 016 del expediente, toda vez que informa "...*Por medio de la presente y de acuerdo a la solicitud del despacho en relación con la notificación de la demanda , me permito reenviar el correo de fecha 12/07/2023 por medio del cual envíe el auto admisorio de la demanda a los herederos que están pendientes de notificar , manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta es la dirección electrónica aportada por mis poderdantes dentro del proceso en referencia...*". Con lo anterior, no se tiene claro a quien está dirigida dicha notificación y bajo que norma hace.

Téngase en cuenta, qué si se realiza la notificación al **DOMICILIO del demandado, se debe aplicar en su totalidad los Arts. 291 y 292 del C.G.P.**, con los anexos allí exigidos **y si es por CORREO ELECTRÓNICO (hoy Art. 8 ley 2213 de 2022)**, dejándose la constancia de los documentos que se enviaron, se debe allegar la certificación de que el iniciador del destinatario recibió la comunicación y acuse recibo de la misma.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que proceda a realizar la vinculación del demandado **HUMBERTO BUITRAGO LÓPEZ en debida forma.**

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario

**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**



# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicado	1100131100172019116100
Demandante	Nelly López Vda de Hernández
Demandado	Herederos de Humberto Buitrago Fandiño

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

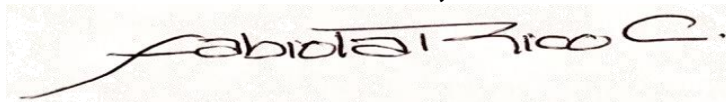
1.- Téngase notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** señor ALEXANDER BUITRAGO RODRÍGUEZ, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.**, entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

2.- Por economía procesal téngase en cuenta que el demandado ALEXANDER BUITRAGO RODRÍGUEZ, contestó la demanda en tiempo, a través de su apoderada judicial y propuso excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado cuando se encuentra integrado el contradictorio.

3.- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, a la Dra. LILIANA PATRICIA BARAJAS NOVA, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido visto en el numeral 021 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720200003700
Demandante	Florentino Oliverio Cipagauta Niño

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

Téngase en cuenta el diligenciamiento de oficio ante la DIAN, el cual se realizó por parte de la secretaria del despacho (numeral 025 del expediente).

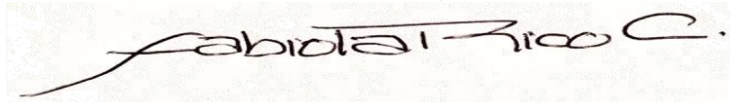
Se ordena agregar al expediente las manifestaciones de los apoderados judiciales, las cuales se ponen en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

Se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN para que informe a este despacho el trámite dado al oficio No. 0374 del 9 de marzo de 2023, radicado a través del correo institucional del despacho el día 9 de marzo de 2023.

En cuanto a la solicitud de la apoderada judicial de continuar con el trámite en este asunto, no se accede a la petición como quiera que la DIAN no ha informado al despacho si se puede continuar con el mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

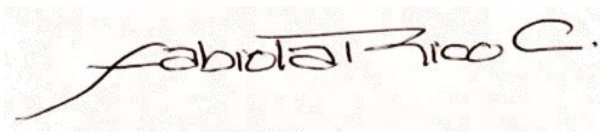
Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720220015200
Demandantes	Hada Lizet Karina Rodríguez Quijano y otro
Demandada	Blanca Lilia Cruz Suárez

Téngase en cuenta, para todos los efectos, que el apoderado judicial del extremo demandante sustentó el recurso interpuesto en contra de la providencia del 21 de junio de 2022, en el que se rechazó la demanda de la referencia; lo anterior se puede constatar en el archivo digital 11 del expediente, por lo que se cumple lo exigido por el numeral 3°, artículo 322 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría se deberá **remitir** el expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia, para que resuelva el recurso de apelación presentado por el abogado, y que fue concedido en decisión del 14 de marzo de 2023.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el estado N° 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720220080400
Demandante	Jorge Eliécer Sabogal Rojas
Demandado	Herederos de Rosalba Pastrán Cubides

Revisado el expediente, se aprecia que el escrito introductorio no se subsanó en debida forma, puesto que no se dio cumplimiento a lo ordenado en la decisión del 01 de marzo de 2023, a saber:

1. La adecuación del extremo demandado y de las pretensiones, toda vez que el proceso debe ir dirigido en contra de los herederos determinados e indeterminados de ROSALBA PASTRÁN CUBIDES, y es de naturaleza declarativa, puesto que pretende determinar la existencia de la unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
2. La constante confusión entre las figuras de la sociedad conyugal y la sociedad patrimonial, resaltando que la primera únicamente puede predicarse respecto del matrimonio.
3. La improcedencia de la solicitud de liquidación de la sociedad, recordándole al profesional que la liquidación debe realizarse en la sucesión del causante, y no en el presente asunto, de naturaleza declarativa, como ya se ha indicado, según lo consagra el inciso 2° del artículo 287 del Código General del Proceso.

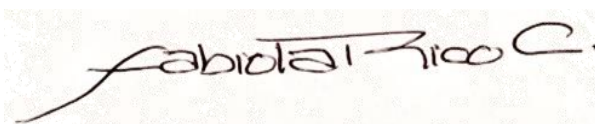
Como consecuencia de lo anterior, se ordena:

**PRIMERO.** RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto no fue subsanada en la forma indicada en providencia del 01 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.** ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado N° 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

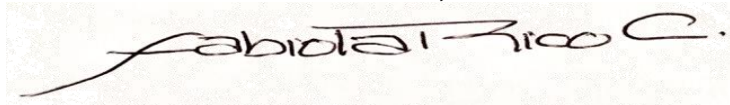
Clase de proceso	Fijación de cuota alimentaria
Radicado	110013110017 <b>20230033700</b>
Demandante	Laura Nataly Rosas Galindo
Demandado	Nancy Galindo Aponte y Willyam Fredy Rosas Malaver

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

Estarse a lo dispuesto en auto de esta providencia, visto en el numeral 015 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario

**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Fijación de cuota alimentaria
Radicado	110013110017 <b>20230033700</b>
Demandante	Laura Nataly Rosas Galindo
Demandado	Nancy Galindo Aponte y Willyam Fredy Rosas Malaver

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

1.- Téngase en cuenta el envío del citatorio a la señora NANCY GALINDO APONTE, allegado con el anterior escrito obrante en el numeral 02 del expediente virtual.

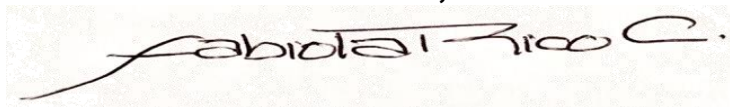
2.- Proceda la parte actora a elaborar y remitir el **aviso de notificación** a la señora NANCY GALINDO APONTE, conforme a los lineamientos del artículo 292 del C.G.P.

3.- En cuanto al demandado WILLYAM FREDY ROSAS MALAVER, téngase por notificado de conformidad al art. 291 del C.G.P., quien contestó la demanda en tiempo, a través de su apoderada judicial y propuso excepciones de mérito y excepciones previas de las cuales se correrá traslado cuando se encuentra integrado el contradictorio.

4.- Se reconoce personería para actuar en el presente asunto, a la Dra. NATALIA IVONNETH CELEITA PEÑUELA, como apoderada judicial del demandado WILLYAM FREDY ROSAS MALAVER, en los términos y para los fines del poder conferido visto en el numeral 012 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 134 de hoy, 25/08/2023.

El secretario

**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**